



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de junio de 2001

Resolución 1353 (2001)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4326ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1318 (2000), de 7 de septiembre de 2000, y 1327 (2000), de 13 de noviembre de 2000, y las declaraciones de su Presidente de 3 de mayo de 1994 (S/PRST/1994/22) y 28 de marzo de 1996 (S/PRST/1996/13), así como todas las demás declaraciones pertinentes de su Presidente,

Recordando también la declaración de su Presidente de 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3),

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el debate que celebró el 16 de enero de 2001, en su 4257ª sesión, sobre el tema titulado “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes”,

Reafirmando su adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, enunciados en su Artículo 1 (párrafos 1 a 4), así como a los principios de la Carta enunciados en su Artículo 2 (párrafos 1 a 7), en particular a los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados y al del respeto de la soberanía de todos los Estados,

Reafirmando la responsabilidad primordial que le confiere la Carta de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, *reiterando* su determinación de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en esa esfera y *subrayando* su voluntad de adoptar para ese fin todas las medidas necesarias en su ámbito de competencia,

Recordando las recomendaciones pertinentes del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (S/2000/809) y *reafirmando* su apoyo a todos los esfuerzos encaminados a fortalecer la eficiencia y eficacia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Destacando la necesidad de velar por la seguridad y la protección de los miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz y otros miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el personal dedicado a tareas humanitarias,

Destacando la necesidad de mejorar las relaciones entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría con objeto de fomentar un espíritu de colaboración, cooperación y confianza mutua,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la cooperación con los países que aportan contingentes, como parte de una serie de medidas destinadas a lograr que los conceptos de las operaciones sean más coherentes e integrados y aumentar la eficiencia administrativa y la eficacia operacional de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Señalando que las disposiciones contenidas en los anexos de la presente resolución se refieren también al fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan personal de policía civil y de otro tipo,

1. *Conviene* en adoptar las decisiones y recomendaciones que figuran en los anexos de la presente resolución;

2. *Pide* a su Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que continúe su labor encaminada a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para establecer y apoyar operaciones de mantenimiento de la paz eficientes y eficaces;

3. *Se compromete* a seguir de cerca la aplicación de las medidas convenidas respecto de la cooperación con los países que aportan contingentes y *pide* a su Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que evalúe, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente resolución, la eficiencia y la eficacia de las medidas convenidas, considere formas de mejorarlas teniendo en cuenta las propuestas de los países que aportan contingentes e informe al Consejo sobre estos asuntos;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo I

A

Declaración sobre los principios de cooperación con los países que aportan contingentes

El Consejo de Seguridad

1. *Reconoce* que su colaboración con los países que aportan contingentes puede fortalecerse si los Estados Miembros, en particular los que tienen más capacidad y más medios para hacerlo, asumen la parte de responsabilidad que les corresponde en lo relativo a proporcionar a las Naciones Unidas personal, asistencia y servicios para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para superar la insuficiencia del personal y el equipo que se prometen a determinadas operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

3. *Hace hincapié* en la importancia de que los países que aportan contingentes adopten las medidas necesarias y adecuadas para que los miembros de sus fuerzas de paz puedan cumplir debidamente el mandato de las misiones y, a este respecto, *subraya* la importancia de la cooperación bilateral e internacional, incluso en los ámbitos de la capacitación, la logística y el equipo;

4. *Subraya* la importancia de que los contingentes nacionales que participen en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz reciban de la Secretaría un apoyo eficaz y adecuado, incluso en los ámbitos de la capacitación, la logística y el equipo;

5. *Destaca* la necesidad de que la Secretaría reciba recursos humanos y financieros suficientes para desempeñar esas tareas y de que esos recursos se utilicen con eficiencia y eficacia;

6. *Subraya* que la celebración de consultas entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes sin duda mejoraría la capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas en cumplimiento de sus responsabilidades;

7. *Subraya también* la necesidad de que se adopte un enfoque global para aumentar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz desde el momento en que se conciben, incluida la preparación de planes de emergencia para las situaciones de gran inestabilidad y la promoción de estrategias coherentes de salida;

B

Cuestiones operacionales

1. *Alienta* la prestación de cooperación y de apoyo internacionales a las actividades de capacitación para el mantenimiento de la paz, incluida la creación de centros regionales de capacitación para el mantenimiento de la paz, y *destaca* la necesidad de que el Secretario General brinde apoyo técnico a esos centros;

2. *Pide* al Secretario General que en sus informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz incluya información sobre sus consultas con los países que aportan contingentes y *se compromete* a tener en cuenta las opiniones expresadas en esas consultas y en sus reuniones con países que aportan contingentes al adoptar decisiones sobre esas operaciones;

3. *Pide también* al Secretario General que convoque reuniones de evaluación con las delegaciones interesadas, en particular las de los países que aportan contingentes, en las etapas pertinentes de cada operación de mantenimiento de la paz, como parte de sus esfuerzos por extraer lecciones de la experiencia, a fin de tenerlas en cuenta en la ejecución y planificación de las operaciones en curso y futuras;

4. *Pide además* al Secretario General que, en la ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz y en el proceso habitual de análisis de resultados, tenga en cuenta la experiencia operacional adquirida por los contingentes nacionales sobre el terreno o después de su partida;

5. *Se compromete* a informar exhaustivamente a los países que aportan contingentes sobre el mandato de las misiones del Consejo de Seguridad que entrañen operaciones de mantenimiento de la paz y, ulteriormente, sobre las conclusiones de las misiones;

6. *Expresa* la opinión de que la realización de visitas de reconocimiento a la zona de una misión por los países que han prometido aportar contingentes puede ser sumamente valiosa para preparar la participación eficaz en las operaciones de mantenimiento de la paz y *alienta* a que se fomenten esas visitas;

7. *Insta* al Secretario General a que adopte medidas complementarias para aplicar la propuesta del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de que se creen equipos de tareas integrados para las misiones y a que estudie otros mecanismos análogos para mejorar la capacidad de planificación y apoyo de las Naciones Unidas;

8. *Destaca* la necesidad de mejorar la capacidad de información y análisis de la Secretaría de las Naciones Unidas con miras a aumentar la calidad del asesoramiento que se presta al Secretario General, al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

9. *Destaca también* que el asesoramiento que presta la Secretaría al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes debería incluir una serie de recomendaciones de acción basadas en una evaluación objetiva de la situación sobre el terreno y no en lo que se suponga que los Estados Miembros estarán dispuestos a apoyar;

10. *Subraya* la importancia de que, en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, cada misión disponga de una capacidad eficaz de información pública y comunicación que comprenda, en particular, la organización de campañas para mejorar la comprensión de los objetivos y el alcance de la misión entre la población local de la zona de la misión;

11. *Destaca* la necesidad de un programa eficaz de información pública para generar, a nivel internacional, el apoyo del público a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y *subraya* también, a este respecto, la necesidad de establecer programas especiales, en particular en los países que aportan contingentes, para realzar la contribución de los miembros de las fuerzas de paz;

12. *Subraya*, a este respecto, la necesidad de que se cuente con una capacidad eficaz de información pública en las Naciones Unidas y *toma nota* de las propuestas hechas por el Secretario General para fortalecer la planificación y el apoyo de la Secretaría a las actividades de información pública en las operaciones de mantenimiento de la paz (S/2000/1081);

C

Otros mecanismos

1. *Se compromete* a seguir estudiando la posibilidad de recurrir al Comité de Estado Mayor como uno de los medios de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

2. *Expresa* su convencimiento de que la creación de grupos de amigos del Secretario General, así como otros mecanismos oficiosos en los que participen los países que aportan contingentes, los miembros del Consejo de Seguridad, los donantes y los países de la región, puede desempeñar una función positiva para mejorar la coherencia y la eficacia de la acción de las Naciones Unidas, y *destaca* que dichos mecanismos deben llevar a cabo su labor en estrecha cooperación con el Consejo de Seguridad;

D **Seguimiento**

1. *Expresa* su intención de evaluar, dentro de un plazo de seis meses, la eficiencia y eficacia de sus reuniones con los países que aportan contingentes, con vistas a introducir posibles mejoras en el sistema actual, incluso examinando propuestas concretas de nuevos mecanismos presentadas por países que aporten contingentes;

2. *Decide* fortalecer la cooperación con los países que aportan contingentes basándose en los principios y disposiciones que figuran en la resolución y en el presente anexo, e incluso reforzándolos, mediante la mejora y ampliación de los mecanismos de consulta existentes, conforme a lo expuesto en el anexo II, con miras a tener debidamente en cuenta las opiniones y preocupaciones de los países que aportan contingentes.

Anexo II **Modalidades, procedimientos y documentación para las reuniones con los países que aportan contingentes**

Las consultas con los países que aportan contingentes se celebrarán con arreglo a las modalidades siguientes:

- A. Reuniones públicas o privadas del Consejo de Seguridad con la participación de los países que aportan contingentes;
- B. Reuniones de consulta con los países que aportan contingentes;
- C. Reuniones de la Secretaría con los países que aportan contingentes;

A **Reuniones públicas o privadas del Consejo de Seguridad**

1. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones públicas o privadas con la participación de los países que aportan contingentes, incluso a solicitud de éstos, y sin perjuicio del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar un examen completo y de alto nivel de las cuestiones de importancia crítica para una operación determinada de mantenimiento de la paz;

2. Las reuniones podrán celebrarse, en particular, en los casos en que el Secretario General haya indicado qué países pueden aportar contingentes para una nueva operación de mantenimiento de la paz o una operación en curso, cuando se considere la posibilidad de modificar, renovar o terminar un mandato de mantenimiento de la paz o se produzca un rápido empeoramiento de la situación sobre el terreno, aún más si se pone en peligro la seguridad de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

B **Reuniones de consulta con los países que aportan contingentes**

1. Las reuniones de consulta con los países que aportan contingentes seguirán siendo el medio principal de consulta y seguirán siendo convocadas y presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad;

2. Esas reuniones de consulta podrán ser convocadas, incluso a solicitud de los países que aportan contingentes, en las siguientes etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, según proceda:

- a) Planificación de la misión, incluida la elaboración del concepto de las operaciones y del mandato de una nueva operación;
- b) Cambios del mandato, en particular la ampliación o reducción de la misión, la introducción de funciones o componentes nuevos o adicionales, o un cambio en la autorización para hacer uso de la fuerza;
- c) Prórroga de un mandato;
- d) Acontecimientos importantes o graves de índole política, militar o humanitaria;
- e) Rápido empeoramiento de la situación de seguridad sobre el terreno;
- f) Terminación, retirada o reducción de tamaño de la operación, incluido el paso de una operación de mantenimiento de la paz a una operación de consolidación de la paz después de un conflicto;
- g) Antes y después de enviar misiones del Consejo a una operación determinada de mantenimiento de la paz;

3. Se invitará a las reuniones a las partes que figuran a continuación:

- a) Los países que aportan contingentes, observadores militares o policía civil a la operación de mantenimiento de la paz;
- b) Los países que el Secretario General haya determinado que pueden aportar contingentes;
- c) Los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, cuando tengan una contribución concreta que hacer al tema que se examina;
- d) Otros órganos y organismos, en calidad de observadores, según proceda;
- e) Los países que hagan aportaciones especiales, ya sea en forma de otro tipo de personal civil, contribuciones a fondos fiduciarios, medios logísticos, equipo e instalaciones u otras contribuciones, según convenga;
- f) El país o países anfitriones, en calidad de observadores, según proceda;
- g) El representante de una organización o un acuerdo regional o subregional, según proceda;
- h) Las organizaciones regionales, en calidad de observadoras cuando no aporten contingentes, según convenga;

4. En las reuniones deberán examinarse también, según proceda:

- a) Los preparativos para el establecimiento de un mandato del Consejo de Seguridad para una operación de mantenimiento de la paz;
- b) Cuestiones operacionales, incluidos el concepto de las operaciones, la planificación de las misiones, la autorización para hacer uso de la fuerza, la jerarquía de mando, la estructura de las fuerzas, la unidad y cohesión de las fuerzas, la capacitación y el equipo, la evaluación de los riesgos y el despliegue;

c) Preocupaciones concretas o recomendaciones del Secretario General, expuestas en su informe o en la información presentada por la Secretaría oralmente o por escrito;

d) Preocupaciones concretas de los países que aportan contingentes, incluidas las comunicadas al Presidente del Consejo de Seguridad;

e) Progresos realizados en el cumplimiento de las tareas de una misión en distintas esferas o componentes;

5. Se tomarán las medidas siguientes para mejorar la calidad y aumentar la eficacia de las reuniones:

a) El Presidente del Consejo de Seguridad hará distribuir entre los participantes, al invitarlos a asistir a las reuniones, un documento oficioso en que figure un programa con los temas que hayan de examinarse y donde se indique la documentación de antecedentes pertinente;

b) El Secretario General deberá velar, dentro de las limitaciones del programa de trabajo del Consejo de Seguridad, por que los informes que solicite el Consejo sobre determinadas operaciones de mantenimiento de la paz se publiquen con la suficiente antelación para que puedan celebrarse reuniones con los países que aportan contingentes antes del debate entre los miembros del Consejo;

c) Al principio de dichas reuniones, la Secretaría deberá proporcionar a todos los participantes las hojas de datos pertinentes;

d) Siempre que sea posible, el Secretario General deberá velar por que las sesiones de información estén a cargo de funcionarios superiores que trabajen sobre el terreno con la misión pertinente;

e) El Secretario General deberá velar por que las sesiones de información incluyan una evaluación y un análisis objetivos de los aspectos políticos, militares, humanitarios y de derechos humanos de la situación, según proceda;

f) El Secretario General deberá realzar las sesiones de información haciéndolas más accesibles, incluso recurriendo a las tecnologías de la información;

6. Se tomarán las providencias que figuran a continuación para que se comuniquen puntual y debidamente a los miembros del Consejo de Seguridad las preocupaciones y opiniones de los países que aportan contingentes, manifestadas en las reuniones de consulta, de modo que pueda prestárseles la atención debida:

- El Presidente del Consejo de Seguridad, con la asistencia de la Secretaría, preparará y hará distribuir un resumen del contenido de dichas reuniones;
- El resumen de los debates se distribuirá entre los miembros del Consejo antes de las consultas oficiosas o de la próxima reunión que celebren sobre la operación de mantenimiento de la paz de que se trate, según proceda;

C

Reuniones de la Secretaría con los países que aportan contingentes

El Consejo de Seguridad apoya la práctica vigente de celebrar reuniones entre la Secretaría y los países que aportan contingentes para examinar cuestiones relativas a determinadas operaciones de mantenimiento de la paz y también la

participación en esas reuniones, según proceda, de representantes especiales del Secretario General, comandantes de fuerzas o comisionados de policía civil.

Otras formas de consulta

El Consejo de Seguridad destaca que las consultas mencionadas no son exhaustivas y pueden adoptar diversas formas, incluso la de comunicaciones oficiales u oficiosas entre el Presidente del Consejo o sus miembros, el Secretario General y los países que aportan contingentes y, si procede, con otros países especialmente afectados, como los de la región de que se trate.
